

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, **LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ**, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 1, Serie 2011-12**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5 y 6 de julio de 2011.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Francisco Díaz Jaime
5. Honorable Luis E. "Gardy" Fontáñez
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
14. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDOS:

15. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
16. Honorable Ciary Y. Pérez Peña

CERTIFICO CORRECTO:

Leslie A. Rivera González

LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ
SECRETARIA INTERINA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 23
Ordenanza Núm. 1

Serie 2010-2011
Serie 2011-2012

Presentada por el honorable Willie A. Rosario Arroyo.

“PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE SILVESTRE RODRÍGUEZ MORALES, LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL CONOCIDA COMO AVENIDA ROOSEVELT; PARA DISPENSAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚM. 16, SERIE 2001-02, APROBADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001, EN LO QUE RESPECTA A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA; Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 41, SERIE 1945-46, APROBADA EL 30 DE ABRIL DE 1946.”

POR CUANTO: El Artículo 2.004 (k) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, confiere a los municipios facultad para “Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de ésta se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios.”

POR CUANTO: Añade en su segundo párrafo el mencionado Artículo que “El Alcalde determinará la denominación correspondiente, que deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos. En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El Municipio deberá dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y tradición municipal o de personas ilustres del pasado identificadas con el municipio.”

POR CUANTO: Es deber de todo pueblo recordar y honrar con cariño y orgullo, no sólo a sus hijos, sino también a sus residentes ya fallecidos más ilustres. Una forma particular de rendir reconocimiento a personas distinguidas y exaltar su recuerdo es por medio de la designación con sus nombres de obras y estructuras públicas.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao tiene sumo interés en rendir reconocimiento y perpetuar la memoria de don Silvestre Rodríguez

Morales, quien se distinguió por ser un caballero humilde y trabajador, que gracias a su gran visión y convicciones religiosas logró con su testimonio y quehacer cambiar la vida de muchos hombres y mujeres sin importar el credo que confesaran.

POR CUANTO: Don Silvestre Rodríguez Morales nació en el barrio Matuyas Alto de Maunabo, Puerto Rico, el 31 de diciembre de 1919. Fueron sus padres don Pedro Rodríguez Torres y la señora Juana Morales Velázquez.

POR CUANTO: Vivió su niñez y adolescencia en esta municipalidad, realizando allí también sus estudios primarios y secundarios.

POR CUANTO: El 12 de octubre de 1944, fue llamado a servir al Ejército de los Estados Unidos de América, dándose de baja de este cuerpo en el año 1946. Un año después ingresó a la Guardia Nacional de Puerto Rico, retirándose en el año 1974 con el rango de Primer Sargento.

POR CUANTO: El 30 de agosto de 1945, contrajo nupcias con doña Susana Cardona Ramos en la Parroquia Dulce Nombre de Jesús de Humacao, estableciendo su hogar en la Avenida Roosevelt de nuestra ciudad. Durante su matrimonio procreó dos hijos: Noel Silvestre y Jesús Orlando Rodríguez Cardona, por quienes trabajó con ahínco y tesón, brindándoles el mejor testimonio de vida que pueda regalar un padre.

POR CUANTO: Siempre fiel a las enseñanzas del Señor, en el año 1961 entró a la orden de los Caballeros de Colón de la ciudad de Humacao para llevar el mensaje del Evangelio a nuestras comunidades. Allí sintió un llamado de mayor compromiso y entrega, por lo que hace de su vida un apostolado de servicio promoviendo los principios de caridad, unidad, fraternidad y patriotismo que fomenta esta ilustre organización.

POR CUANTO: Bajo su liderato y conciente de su compromiso con la Iglesia Católica y su comunidad, se une a personas que compartían sus intereses y creencias, logrando que se construyera la casa capitular

del Consejo Agapito Iriberi de los Caballeros de Colón de Humacao.

POR CUANTO: Por su extenso y excepcional quehacer en la orden de los Caballeros de Colón fue distinguido en varias ocasiones con el título de Caballero del Año y recibió el galardón especial del Escudo de Gran Caballero, entre otros reconocimientos.

POR CUANTO: Asistió a la Escuela de Dirigentes de la Casa de Cursillos de Cristiandad donde ejerció como Profesor de Cursillos, Rector y miembro del Secretariado de Cursillos.

POR CUANTO: El 4 de julio de 2005, fundó el Instituto para Ciegos "Noel Silvestre Rodríguez Cardona" (en adelante El Instituto) en el local donde operó junto a su esposa el Colmado "Tusino", a petición de su hijo quien perdió la visión a los diecisiete años de edad.

POR CUANTO: El Instituto continúa brindando servicios a la población no vidente gracias al apoyo de su Junta Directiva.

POR CUANTO: Su salud se fue deteriorando gracias al cáncer que padecía y el 30 de mayo de 2009, fue a morar a los brazos del Creador.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se designa con el nombre de don Silvestre Rodríguez Morales, la vía pública municipal conocida como Avenida Roosevelt.

SECCIÓN 2: Se deroga la Ordenanza Núm. 41, Serie 1945-46, aprobada el 30 de abril de 1946.

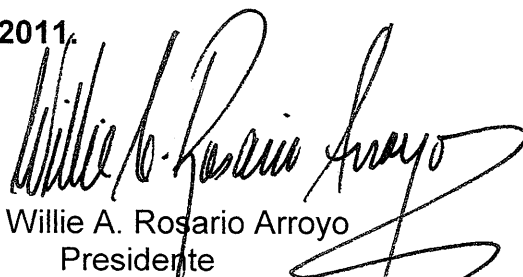
SECCIÓN 3: Se dispensa el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Número 16, Serie 2001-2002, aprobada el 12 de septiembre de 2001, en lo que respecta a la consideración y aprobación de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 4: El Director del Departamento de Obras Públicas Municipal será responsable de la preparación e instalación de los rótulos pertinentes, que identifiquen la mencionada vía con la denominación aquí ordenada.

SECCIÓN 5: Esta Ordenanza tendrá vigencia una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6: Copia de esta Ordenanza será enviada al Administrador Municipal, a la Oficina del Servicio Postal de los Estados Unidos de América, a la Comandancia de la Policía Estatal en Humacao, a la Comandancia de la Policía Municipal, a los familiares de don Silvestre Rodríguez Morales, al Departamento de Obras Públicas Municipal y a los diferentes medios de comunicación regional, para su divulgación.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 5 DE JULIO DE 2011.**



Willie A. Rosario Arroyo
Presidente



Leslie A. Rivera González
Secretaria Interina

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 11 DE JULIO DE
2011 Y FIRMADA POR MÍ, EL 12 DE JULIO DE 2011.**



Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 23
Ordenanza Núm. 1

Serie 2010-2011
Serie 2011-2012

Presentada por el honorable Willie A. Rosario Arroyo.

“PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE SILVESTRE RODRÍGUEZ MORALES, LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL CONOCIDA COMO AVENIDA ROOSEVELT; PARA DISPENSAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚM. 16, SERIE 2001-02, APROBADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001, EN LO QUE RESPECTA A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA; Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 41, SERIE 1945-46, APROBADA EL 30 DE ABRIL DE 1946.”

APÉNDICE

1. Semblanza del señor Rodríguez.
2. Certificado de Defunción
3. Certificado de Nacimiento
4. Certificado de Antecedentes Penales



Semblanza

Cerca de la medianoche de la despedida de año de 1919, al sureste de Puerto Rico, en el sector Rapa Pelo del barrio Matuyas del tranquilo pueblo de Maunabo, nace el señor Silvestre Rodríguez Morales. Allí, junto a sus padres, don Pedro Rodríguez Torres y doña Juana Morales Velázquez, transcurre su niñez y su temprana juventud hasta su ingreso al Ejército de los Estados Unidos en 1944.



El 30 de agosto de 1945 contrae nupcias con la señora Susana Cardona Ramos en la parroquia Dulce Nombre de Jesús en Humacao. Fruto de esta feliz unión son sus hijos, Noel Silvestre y Jesús Orlando, ambos están morando junto al Señor.

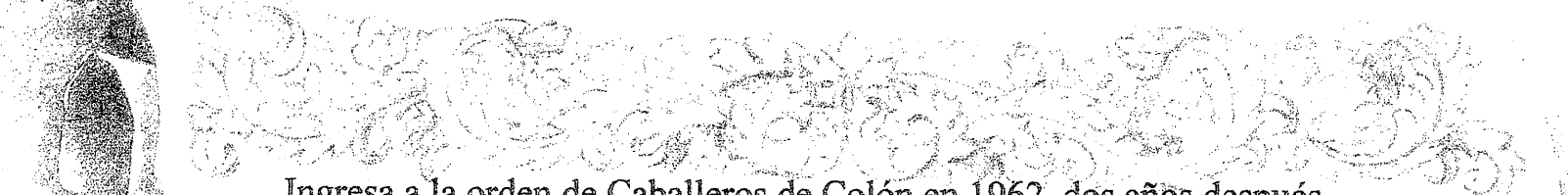
Al ser dado de baja del servicio militar, se une a la Guardia Nacional en 1947, retirándose con el rango de Primer Sargento en 1974.

Cursó estudios universitarios en el primer centro docente del país. Y en 1979, construye la casa donde actualmente reside. A petición de su hijo, quien perdió la visión a los 17 años de edad, crea el Instituto para Ciegos Noel Silvestre Rodríguez Cardona, en el local donde junto a su ya fallecida esposa, Susana, operaba el Colmado Tusino.

Al margen de su trajín familiar se ha destacado por sus infranqueables convicciones religiosas y su continuo quehacer a favor de éstas.

Luego de finalizar un Cursillo de Cristiandad, don Silvestre cambia su escala de valores y ajusta su vida hacia Cristo. Asiste a la Escuela de Dirigentes de la Casa de Cursillo de Cristiandad donde ejerce como Profesor de Cursillos y Rector. También fue miembro del Secretariado de Cursillos.





Ingresa a la orden de Caballeros de Colón en 1962, dos años después de la fundación del Consejo Padre Agapito Iriberry 5014 en Humacao. En esa época se reunían en diversos lugares hasta que fueron declarados "estorbos públicos" por vecinos de la Calle Dufresne.

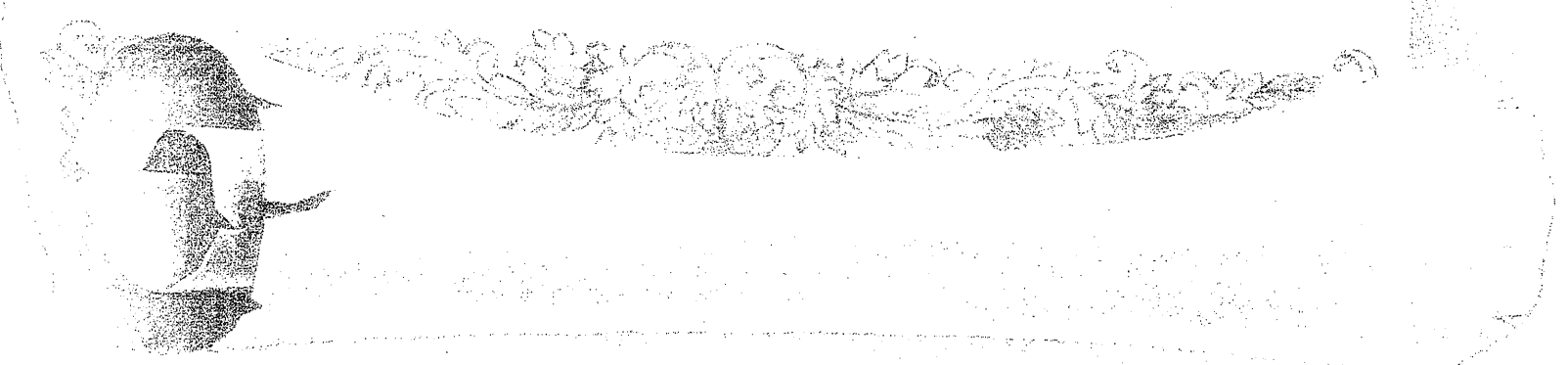
Ante esta situación, surge en don Silvestre la inquietud por construir unas facilidades para las reuniones del Consejo. Al ser nombrado Gran Caballero en 1967, presenta su idea a los hermanos, generando críticas por parte de estos, pues, aunque poseían una cuerda de terreno comprada a la familia Casillas y otra, regalo del fallecido hermano, Pedro Arroyo, no contaban con los medios económicos para la construcción de la Casa Capitular.

Gracias a la gestión de los hermanos, constituidos en comité, se logra la colaboración de los miembros más pudientes quienes aportaron \$500.00 cada uno para el pago de la mano de obra, del Ingeniero Manolín Suárez, quien regaló los planos, y de don Naño Casillas quién presta la máquina para replantar el terreno cobrando solo el costo del combustible.

Dentro de la Orden, don Silvestre ha ocupado diversas posiciones, desde Cansiller hasta Síndico y Gran Caballero. En reconocimiento a sus servicios ha sido distinguido con el Escudo de Gran Caballero de nuestra Orden. Más su labor no es únicamente con Caballeros de Colón, el hermano Silvestre es Ministro de la Palabra y de la Eucaristía, y es conocido como evangelizador en el pueblo de Humacao.

Hombre humilde y trabajador, excelente padre y esposo; hombre de gran visión y convicciones religiosas logra alcanzar las metas que se propone sin reparar en el esfuerzo que éstas requieren.

Gracias a la iniciativa y tesón de este humilde maunabeño de nacimiento y humacaño por adopción, disfrutamos hoy día, nuestra Casa Capitular.



Silvestre Rodríguez Morales

El 4 de julio del 2005 abre sus puertas el Instituto para Ciegos Noel S. Rodríguez Cardona y continúa funcionando gracias al apoyo de su Junta Directiva creada por D. Silvestre Rodríguez Morales.

Su salud se afecta por el cáncer que ya venía padeciendo desde años anteriores.

Un 30 de mayo de 2009 el Padre Creador lo llama a su nuevo hogar y él acude gozoso con la certeza de haber cumplido a cabalidad su misión terrenal.

DEPARTAMENTO DE SALUD
(DEPARTMENT OF HEALTH)
REGISTRO DEMOGRAFICO
(DEMOGRAPHIC REGISTRY)
CERTIFICACION DE DEFUNCION
(CERTIFICATION OF DEATH)

NUMERO
A332462

NUMERO DE AREA (Area Number)	AÑO (Year)	NUMERO DE REGISTRO (Registrar Number)	NUMERO DE CERTIFICADO (Certificate Number)
152	2009	0144	338

NUMERO DE DEFUNCION
DEATH NUMBER
027
011729

1. Lugar de Defunción (Place of Death)

a. Municipio: **Humacao**

b. Barrio: **Ave. Font Marti**

c. Lugar (Calle y número, P.O. Box, etc.): **Humacao**

d. Estado o País: **Puerto Rico**

2. Fecha de Defunción (Date of Death)

a. Día: **30 años**

b. Mes: **12 dias**

c. Año: **2009**

3. Lugar de Residencia (Residence)

a. Dirección: **Ave. Roosevelt # 94 Humacao**

4. Nombre y apellido de fallecido (Decedent Name): **SILVESTRE RODRIGUEZ MORALES**

5. Sexo: **MARIDO**

6. Estado Civil (Marital Status): **Divorciado**

7. Fecha de Nacimiento (Date of Birth): **1978**

8. Mes y Año de Nacimiento (Month and Year of Birth): **Mayo 30 2009**

9. Lugar de Nacimiento (Place of Birth): **Humacao**

10. Nombre del Conyugue (Spouse Name): **Sonia Cuevas**

11. Nombre de Padre (Father Name): **Pedro Rodríguez**

12. Nombre de Madre (Mother Name): **María**

13. Lugar de Nacimiento del Conyugue (Spouse Place of Birth): **Humacao**

14. Lugar de Nacimiento del Padre (Father Place of Birth): **Humacao**

15. Lugar de Nacimiento de la Madre (Mother Place of Birth): **Humacao**

16. AL QUE DECLARO LA MUERTE (To Whom I Declare Death): **AL GOBIERNO**

17. FIRMAS (Signatures): **ALBERTO RODRIGUEZ MORALES**

18. FIRMAS (Signatures): **RAMON RODRIGUEZ MORALES**

19. FIRMAS (Signatures): **WILFRADO J. MARTIN**

ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN REGISTRO PERMANENTE
ILLENSE EN ROQUILLA O EN TINTA PERMANENTE

AL QUE DECLARO LA MUERTE (To Whom I Declare Death)

FIRMAS (Signatures)

FIRMAS (Signatures)

FIRMAS (Signatures)

FIRMAS (Signatures)

FIRMAS (Signatures)

FIRMAS (Signatures)

FIRMAS (Signatures)

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
(COMMONWEALTH OF PUERTO RICO)**

DEPARTAMENTO DE SALUD
(DEPARTMENT OF HEALTH)

REGISTRO DEMOGRAFICO
(DEMOGRAPHIC REGISTRY)

CERTIFICACION DE NACIMIENTO
(CERTIFICATION OF BIRTH)

NUMERO DE CERTIFICADO (CERTIFICATE NUMBER)
152-78-00008-014200-196102

NOMBRE DEL INSCRITO (NAME OF REGISTRANT)

SILVESTRE RODRIGUEZ MORALES

DOMICILIO (DWELLING HOUSE)
MAUNABO, PUERTO RICO

FECHA NACIMIENTO (BIRTHDATE)
31 DIC 1919

FECHA INSCRIPCION (REGISTRATION DATE)
29 MAR 1978

LUGAR NACIMIENTO (BIRTHPLACE)
MAUNABO, PUERTO RICO

SEXO (SEX)
M

NOMBRE DEL PADRE (FATHER'S NAME)
PEDRO RODRIGUEZ

EDAD (AGE)
49

LUGAR NACIMIENTO DEL PADRE (FATHER'S BIRTHPLACE)
MAUNABO, PUERTO RICO

NOMBRE DE LA MADRE (MOTHER'S NAME)
JUANA MORALES

EDAD (AGE)
16

LUGAR NACIMIENTO DE LA MADRE (MOTHER'S BIRTHPLACE)
MAUNABO, PUERTO RICO

FECHA EXPEDICION (DATE ISSUED)
17 MAY 1994

ESTE ES UN ABSTRACTO DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO OFICIALMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DEMOGRAFICO DE PUERTO RICO BAJO LA AUTORIDAD CONFERIDA POR LA LEY 24 DEL 22 DE ABRIL DE 1931

THIS IS AN ABSTRACT OF THE RECORD FILED IN THE DEMOGRAPHIC REGISTRY OF PUERTO RICO ISSUED UNDER THE AUTHORITY OF LAW 24, APRIL 22, 1931



[Signature]
SECRETARIO DE SALUD
(SECRETARY OF HEALTH)

[Signature] M.S.
DIRECTOR REGISTRO DEMOGRAFICO
(STATE REGISTRAR)

ADVERTENCIA: Cualquier alteración o borradura cancela esta certificación.

WARNING: Any alteration or erasure voids this certification.

MOORE BUSINESS FORMS



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMMONWEALTH OF PUERTO RICO
POLICIA DE PUERTO RICO
POLICE OF PUERTO RICO
CERTIFICADO NEGATIVO DE ANTECEDENTES PENALES
CERTIFICATE OF NO PENAL RECORD

Certifico Que: SILVESTRE RODRÍGUEZ MORALES Natural de: Maunabo
Certify that: SILVESTRE RODRÍGUEZ MORALES Place of birth: Maunabo

Residente en: Humacao, PUERTO RICO Seguro Social: 3496
Resident of: Humacao, PUERTO RICO Social Security: 3496

Fecha de nacimiento: 12/31/1920 Num. Solicitud: 3702775
Date of birth: 12/31/1920 Application num: 3702775

Al momento de realizar el cotejo no aparece con antecedentes penales del Negociado de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales de la Policía de Puerto Rico. Esta certificación se expide conforme a la ley 254 del 27 de julio de 1974, según enmendada por la ley 314 del 15 de septiembre de 2004, 34 L.P.R.A. Sección 1725. El cotejo se limita a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este documento excluye información recibida de la jurisdicción federal u otro país, así como convicciones legalmente eliminadas del expediente penal e indultos, si alguno.

No constituye una identificación de la persona a cuyo nombre se expide.
El receptor del documento debe verificar la identidad de la persona concernida.

At the time of search did not appear with a penal record in the Bureau of Penal Records Certificate Expedition of the Police of Puerto Rico. This certificate is issued in compliance with Public Law 254 of July 27, 1974, as amended by Law 314 of September 15, 2004, 34 L.P.R.A. Section 1725. The search was limited only to the sentences emitted by the Courts of the Commonwealth of Puerto Rico. It excludes information received from federal jurisdiction and other countries, also convictions legally eliminated from penal records or pardons, if any.

This document does not constitute an identification of bearer.
The receptor of this document should verify the identity of the person concerned.

Dado en San Juan Puerto Rico hoy 1/28/2011
Issued in San Juan, Puerto Rico 1/28/2011

Superintendente
Superintendent

A petición de: SILVESTRE RODRÍGUEZ MORALES
Requested by: SILVESTRE RODRÍGUEZ MORALES

Superintendente Auxiliar en Servicio al Ciudadano
Assistant Superintendent in Citizen Services

Para validar la información contenida en este certificado, favor acceder a:
To validate the information in this certificate, please access the URL:

<http://www.pr.gov/validacionelectronica>

* Favor de utilizar el núm. de solicitud como código de validación

* Please use the Application number as validation code.

ADVERTENCIA: Cualquier alteración anula este certificado y constituirá violación al artículo 292 del Código Penal.
WARNING: Any alteration voids this certificate and constitutes a violation of article 292 of the Penal Code.